



**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA PAZMIÑO & CRUZ CÍA. LTDA.**

La compañía **COMPAÑÍA PAZMIÑO & CRUZ CÍA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero Encargado del cantón PORTOVIEJO, el 27/octubre/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución SC.DIC.P.10 0824, de 2 de diciembre del 2010.

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 número de participaciones 400, valor US\$1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACIÓN TOTAL EN TODAS SUS FASES DE LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LA SALUD.

Portoviejo, 2 de diciembre del 2010

**Ing. Patricio García Vallejo**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**



**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CANDIPAL CÍA. LTDA.**

La compañía **CANDIPAL CÍA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón PORTOVIEJO, el 24/noviembre/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución SC.DIC.P.10 0834, de 3 de diciembre del 2010.

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 número de participaciones 400 valor US\$1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ESTUDIO Y PLANIFICACIÓN DEL RECURSO RECREATIVO Y TURÍSTICO

Portoviejo, 3 de diciembre del 2010

**Ing. Patricio García Vallejo**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ**  
**EXTRACTO DE CITACIÓN**

Al señor JOSÉ DANIEL VÉLEZ LUCAS, se le hace saber que al Juzgado Primero de lo Civil de Manabí, con asiento en la ciudad de Portoviejo, le ha tocado conocer una demanda ejecutiva N° 5011/2009, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: COOPERATIVA "15 DE ABRIL" LTDA.

DEMANDADO: SEÑOR JOSÉ DANIEL VÉLEZ LUCAS

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora señora AB. JANET MENDOZA GARCÍA en su calidad de Procuradora Judicial de la Cooperativa 15 de Abril Ltda., demanda al señor JOSÉ DANIEL VÉLEZ LUCAS, en su calidad de deudor principal, el pago del capital adeudado, los intereses pactados, así como los de mora hasta la total cancelación, las costas procesales y honorarios profesionales de su abogado defensor.

ABOGADO DEL ACTOR: AB. EDUARDO VERA BURGOS

PROVIDENCIA: La señora Juez Suplente Primero de lo Civil de Manabí, doctora Celia García Merizalde, aceptó la demanda al trámite ejecutivo y dispuso citar al demandado señor JOSÉ DANIEL VÉLEZ LUCAS, en el lugar que se indica, posteriormente comparece la actora y manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, por lo que se dispone se lo cite por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Portoviejo, de conformidad a lo que dispone el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte al demandado que tiene la obligación de comparecer a juicio, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de esta citación que se le hiciere y en caso de no comparecer será declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa.

Lo que se publica para los fines legales pertinentes.

Portoviejo, agosto 4 del 2010

**Mariana Párraga Zambrano**  
**SECRETARÍA DEL JUZGADO**